



Expediente nº: 33/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: SUSTITUCIÓN LUMINARIAS EN GAVÍN

Documento firmado por: El Alcalde Pedáneo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Este suministro se enmarca en los objetivos REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, REGULACIÓN DE FLUJOS DE LUZ EN FUNCIÓN DE HORARIOS, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA NUEVA INSTALACIÓN del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

Concretamente se enmarca en la Medida 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Los consumos eléctricos totales del núcleo de Gavín se reparten en:

- Alumbrado público exterior
- Instalaciones de bombeos
- Edificios

El análisis de los consumos permite concluir que el consumo principal de energía eléctrica del municipio es el alumbrado público, de ahí el interés del análisis en detalle de los consumos para su potencial optimización

b. Marco normativo

El contrato se registrará por este pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.





- f) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- g) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next Generación”, se registrará también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- a) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Será de aplicación PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE de la Entidad Local Menor de Gavín, publicado en el Portal de Transparencia de la misma Entidad.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:





- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde: Medida 26 “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo” del Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

3. Objeto del contrato

Se propone sustituir las lámparas de vapor de sodio de alta presión actuales por lámparas LED reduciendo así la potencia instalada. Un aspecto importante a tener en cuenta a la hora de elegir los componentes nuevos a instalar es la vida útil. En las luminarias LED la vida útil viene delimitada por la vida del equipo electrónico, es por ello que las luminarias escogidas deben tener equipos electrónicos diseñados para condiciones extremas de funcionamiento como las que implica el alumbrado exterior.

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior de la Entidad Local Menor de Gavín, en el municipio de Biescas en la provincia de Huesca.

El alcance de la actuación se realizará sobre todas las luminarias existentes (145), de las que se sustituirán 145 por nuevas de tecnología LED que dispondrán de reducción de nivel de iluminación mediante equipo multinivel para ajustarla según los diferentes horarios nocturnos y los diferentes tipos de vías, implantando telegestión en cabecera.

Respecto a los cuadros de mando asociados a dichas luminarias (dos cuadros para todo el municipio), se adecuarán y renovarán para cumplir con la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 18,10 kW a 8,80 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 57 %.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Previamente a la colocación de los materiales, se requieren las actuaciones siguientes:

- Las instalaciones en las que se implementen las nuevas Luminarias, deben cumplir el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, y si requieren modificaciones para su cumplimiento, éstas deberán estar medidas y recogidas en el proyecto actual a licitar.
- Las inspecciones periódicas serán realizadas a las instalaciones de alumbrado exterior que han sido objeto de inspección inicial, por ser su potencia superior a 5kW, y se deberán efectuar cada 5 años.



- Toda aquella instalación anterior a la fecha de entrada en vigor del REBT también debe cumplir con los plazos y validez de la inspección, pero se inspeccionarán de acuerdo al reglamento bajo las cuales fueron ejecutadas.
 - Se comprobará que el coseno de "fi" de cada instalación es superior a 0,9, en caso contrario, se procederá a su corrección en el punto de luz. Igualmente se comprobará el posible desequilibrio de fases y se procederá a su equilibrado. Dicha corrección del coseno de "fi" y el equilibrado de fases, en el caso de ser necesarios, serán totalmente por cuenta del Adjudicatario.
- Se recuerda que es un deber de los municipios según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, una inspección inicial obligatoria cuando la potencia es superior a 5kW y tiene una validez de 5 años desde la fecha de la inspección.

Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

Serán junto a las prescripciones técnicas incluidas en este pliego y las prestaciones fotométricas obtenidas de su estudio luminotécnico incluido en el proyecto, los valores que se tendrán en cuenta para su consideración como producto "equivalente" de cualquier luminaria ofertada licitador.

Las marcas de los productos incluidas en el proyecto, se interpretarán como una referencia, siendo sus características técnicas, estéticas y prestacionales, los valores que se tendrán en cuenta para su consideración como producto "equivalente" de cualquier producto ofertado por 15 el licitador.

Todas las luminarias a instalar cumplirán los niveles lumínicos definidos en el proyecto de obra, debiendo estar en concordancia con los estudios lumínicos que deberán presentar los licitadores.

Las propuestas de los ofertantes deberán ser concretas y firmes, indicando marca y modelo con el que se comprometen a realizar la obra. No se permitirá por parte de los ofertantes, falta de concreción en lo que respecta al modelo ofertado, con indicaciones "modelo o similar" o "modelo o equivalente", que abran la posibilidad de cambio de producto a posteriori de la adjudicación. Este tipo de referencias ambiguas serán motivo de exclusión inmediata.

Se deberá adjuntar el cuadro de características de cada luminaria ofertada, indicando que dicha luminaria cumple con las exigencias de este pliego.

Las luminarias que se propongan para la renovación de alumbrado deben ser únicamente de tecnología LED y para que la oferta sea valorada se deben adjuntar las hojas técnicas de las luminarias ofertadas.

Se deberá realizar la sustitución íntegra de los puntos de luz existentes por luminaria nueva de tecnología LED. No se permite la realización de Retrofit.

No obstante, y dado que las luminarias son parte fundamental de la calidad de la obra de alumbrado exterior, Las luminarias que se instalen cumplirán con los requisitos indicados en los proyectos y como mínimo los indicados a en los ANEXOS incluidos en el pliego de condiciones administrativas de esta obra, tal como se indica en el punto siguiente de este pliego.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato 93.512,50 € IVA excluido.





El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	113.150,13€
Porcentaje aplicable al IVA	21%
Importe sin IVA	93.512,50
Duración en meses del importe de licitación	6
Porcentaje de modificación	0
Importe de modificación	0
Duración de las prórrogas en meses	0
Importe de las prórrogas sin IVA	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	93.512,50

El desglose del valor estimado del contrato se ha realizado en relación con los costes directos e indirectos y beneficio industrial (teniendo en cuenta el precio del suministro verificado en licitaciones de características similares), especificado y desglosado en el apartado C1 del cuadro de características.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Este Proyecto está financiado 100% con los Fondos Next Generation de la Unión Europea, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Es por ello que no supone un coste para la Entidad Local Menor de Gavín.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento de contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto que el valor estimado del contrato (93.512,50 euros) no supera la cantidad establecida para seguir el abierto.

b. Calificación del contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO.

Para calificarlo como contrato mixto o no, se deberá atender a la prestación principal, en este caso, si el suministro de luminarias LED comporta misma relevancia que la instalación de las mismas (presupuesto de ambos es relevante), puede que estemos ante un contrato mixto. Sin embargo, si el suministro de LED es la prestación principal, y solo se pretende la sustitución de las mismas, estaremos ante un contrato de suministro. Se configura de una u



otra manera según la envergadura de los trabajos a realizar y del fin principal que se persiga (art. 18.1 ICSP).

En el presente caso, el suministro de LED es la prestación principal.

c. **Análisis de ejecución por lotes**

NO. Dada la naturaleza y objeto de la presente licitación, así como la concreción de las necesidades que requieren este suministro, no resulta adecuado ni ventajoso realizar una división en lotes, puesto que se trata de un suministro concreto que precisa esté centralizado en una sola empresa contratista.

Esto es, no tiene sentido la división en lotes en la medida de que se trata de un suministro de luminaria para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que no es divisible y que no puede ser objeto, materialmente, de la realización por empresas diferentes, lo cual generaría no solo mayores costes sino falta de coherencia y armonización de los elementos a instalar.

En este sentido, la división en lotes de un suministro tan específico pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución, ya que el suministro no se puede fraccionar.

d. **Duración**

La duración de 180 días naturales, desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

La fecha estimada de inicio del contrato es JULIO 2023

En Gavín, a 18 de mayo de 2023
El Alcalde Pedáneo

Fdo: Carlos Yuste Lafuente